

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA



OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 162-2025-UNAH



Huanta, 2025



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º OBJETO

El presente reglamento busca normar, armonizar y establecer los criterios y procedimientos del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, así como de los estudiantes que participen en el Programa de universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 2º El Programa de Movilidad Académica de estudiantes, consiste en realizar estudios parciales en otras universidades nacionales o extranjeras, así como la incorporación de estudiantes que procedan de universidades nacionales o extranjeras para cursar estudios parciales en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en ambos casos reconocidos y acreditados para la Universidad de origen.

Artículo 3º La movilidad Académica de Estudiantes de otras universidades, se implementa en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Huanta con universidades nacionales y extranjeras o de los acuerdos nacionales e internacionales.

Artículo 4º La Movilidad de Estudiantes de pregrado, tiene las siguientes modalidades:

- a) Movilidad académica.
- b) Prácticas preprofesionales o profesionales

Artículo 5º BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta
- Estatuto de la UNAH
- Reglamento Académico de la UNAH
- Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Convenios suscritos con las Universidades nacionales y extranjeras.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0363-2023-CO-UNAH, aprueba la Política de Redes Interinstitucionales y Política de Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 260-2024-UNAH, aprueba el Plan de Redes Interinstitucionales 2024-2025.

CAPÍTULO II

FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL



Artículo 6º El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, tiene los siguientes fines:

- a. Promover la Movilidad Académica de estudiantes a universidades nacionales y extranjeras de excelencia y reconocidas (de prestigio) con el fin de ampliar y enriquecer la formación profesional y cultural de los estudiantes de la UNAH.
- b. Que los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Académica logren y capten nuevas experiencias que les permita el enriquecimiento socio - cultural de las universidades y ciudades o países que visiten, desarrollando habilidades de convivencia e independencia que contribuirán a mejor su desempeño profesional y personal.

Artículo 7º El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, se organiza en base a los órganos de la UNAH, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estas unidades estructurales son:

- Presidencia de Comisión Organizadora
- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Vicepresidencia Académica
- La Facultad
- Escuela Profesional



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 8º La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la unidad representativa y coordinadora de la Movilidad Académica Estudiantil en pregrado.

Artículo 9º Sus funciones:

- a. Mantener relaciones de cooperación académica y/o científica con universidades nacionales e internacionales para promover y desarrollar a través de convenios que incluyan acciones de movilidad Académica estudiantil, así como difundirlas.
- b. Mantener actualizado los convenios suscritos y vigentes permitiendo que mantengan activos los convenios.
- c. Publicar y comunicar oportunamente a toda la Comunidad Universitaria las convocatorias de las universidades nacionales y extranjeras, para que el estudiante participe en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, así como los respectivos requisitos.
- d. Comunicar al Coordinador de la Facultad y Responsables de las Escuelas Profesionales, sobre las convocatorias del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, realizadas por las universidades nacionales y extranjeras.



- e. Orientar a los estudiantes sobre requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- f. Atender las solicitudes presentadas a la OCRI para acceder a la movilidad académica estudiantil.
- g. Tramitar los expedientes de postulación a la Facultad y Escuelas Profesionales de la UNAH y a las universidades de destino en físico y virtual.
- h. Informar a Presidencia de Comisión Organizadora sobre los estudiantes aceptados por las Universidades nacionales e internacionales para el reconocimiento mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora, el mismo que deberá ser notificado a la facultad y Escuelas Profesionales.
- i. Brindar inducción a los estudiantes aceptados en las universidades de destino.
- j. Llevar un registro de la Movilidad Académica Estudiantil, de aquella que se refiere a la salida de estudiantes de la UNAH, como de los estudiantes que esta reciba.
- k. Mantener contacto directo con la Facultad y las Escuelas Profesionales de la UNAH receptoras de estudiantes de universidades nacionales y extranjeras; y con las universidades receptoras de los estudiantes de la UNAH.
- l. Solicitar a la Presidencia de Comisión Organizadora, la autorización de viaje de los estudiantes aceptados por las Universidades nacionales e internacionales, mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora.
- m. Recepcionar y despedir a los estudiantes que procedan de universidades nacionales y extranjeras.
- n. Otras que, de acuerdo a su competencia disponga la Presidencia de Comisión Organizadora.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA FACULTAD Y ESCUELAS PROFESIONALES SOBRE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 10° El Coordinador de la Facultad, es la instancia coordinadora y resolutiva de las actividades del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNAH.

Sus funciones son:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de movilidad académica estudiantil, que se soliciten, previa evaluación de sus logros académicos por la Comisión Evaluadora.
- b. La Comisión Evaluadora, estará integrado por tres (3) docentes principales, uno de cada escuela profesional y un (1) psicólogo.
- c. Tramitar con diligencia las solicitudes recibidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales procedentes de las universidades nacionales o extranjeras, en un plazo no mayor a 3 días hábiles de recibido el expediente.
- d. Remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las propuestas académicas aprobadas.
- e. Emitir la carta de presentación o carta de aceptación a los estudiantes que califiquen para movilidad académica.
- f. Remitir a la Vicepresidencia Académica, la documentación de los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Estudiantil, para la emisión del acto resolutivo de matrícula.

- g. Brindar facilidades que el caso amerite a los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, para matricularse en el respectivo semestre académico; así como asignar y presentar un tutor que cumplirá el rol siguiente:

Antes del periodo de Movilidad Académica

- Coordinación con la Facultad y/o Escuela Profesional de la Universidad de destino y/o de origen.
- Evaluar la viabilidad de convalidación y/o equivalencia de las asignaturas elegidas por el estudiante.
- Revisión de sumillas y contenido de las asignaturas elegidas por el estudiante.
- Informe de viabilidad del tutor a la Escuela Profesional de las asignaturas elegidas por el estudiante.

Durante el periodo de Movilidad Académica en el lugar o país de destino

- Visita a la universidad de destino.
- Verificación y seguimiento del desempeño académico del estudiante.
- Identificación de inconvenientes que presenten los estudiantes y presentar alternativas de solución (de ser el caso)

Después del periodo de Movilidad Académica

- Informe de seguimiento del estudiante a la Escuela Profesional.
- Visado en el informe económico y académico del estudiante.

- h. Disponer la convalidación de cursos con celeridad y de acuerdo a las normas específicas para pregrado, antes de la matrícula del semestre posterior a la movilidad estudiantil.

CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAH

Artículo 11° Para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular de la UNAH al momento de postular a una movilidad académica.
- b. Estar en el VI ciclo de estudios o concluido el V semestre, o de un ciclo superior de acuerdo a la exigencia de la Universidad de destino.
- c. Cumplir con los requisitos que la universidad de destino lo exige, y no haber desaprobado ningún semestre académico.
- d. Tener conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la Universidad receptora.

Artículo 12° El Programa de Movilidad Académica Estudiantil se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 
- 
- 
- 
- a. El Programa de Movilidad será de 01 semestre o ciclo académico con la posibilidad de extender por 01 semestre o ciclo académico adicional en la misma Universidad de destino, previa aceptación de la universidad de destino.
 - b. El estudiante podrá matricularse según el Plan de Estudios que rige en la universidad de destino, pudiendo llevar cursos de su Plan de estudios, en otro semestre o Facultad, cuya similitud sea como mínima un 70%.
 - c. El estudiante pagará la matrícula, tasas académicas que le correspondan en la Universidad de origen.
 - d. El estudiante participante en un Programa de Movilidad Académica Estudiantil, en el caso de no contar con la subvención económica, deberá cubrir los gastos de vivienda, transporte, alimentación, seguro y demás que contemplen su estancia en la Universidad receptora. Por lo tanto, se presentará a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en compañía de sus padres, para la firma de una Declaración jurada, quienes se comprometerán a cubrir los gastos de la movilidad en el lugar o país de destino.
 - e. El estudiante interesado en recibir apoyo financiero para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberá gestionar la subvención económica conforme al Reglamento de Subvenciones Económicas de la UNAH, el cual detalla los requisitos, procedimientos, plazos y criterios de evaluación necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 13º El estudiante de pregrado de la UNAH, que se encuentre participando en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberá cumplir con:

- 
- a. Acatar las disposiciones de la universidad de origen y receptora.
 - b. Cumplir con horarios, plan de estudios y las tareas académicas establecidas en la universidad receptora.
 - c. Si registró matrícula en curso(s) en la UNAH deberá cumplir con los requisitos para aprobar dicho(s) curso(s), caso contrario será desaprobado.
 - d. Enviar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la dirección exacta de su residencia en la ciudad donde se ubica la Universidad receptora.
 - e. Al culminar su participación deberá entregar un ejemplar del Certificado de notas de su participación, otorgado por la Universidad receptora.

CAPITULO VI

REQUISITOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Artículo 14º Movilidad Académica Estudiantil de la UNAH: Podrán participar los estudiantes de la UNAH, debiendo presentar los siguientes documentos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:

MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES NACIONALES

- 
- 
- a. Ficha de inscripción.
 - b. Constancia de tercio, quinto o décimo superior, de acuerdo a la exigencia de la UNAH o de la Universidad de destino (no haber desaprobado un ciclo o año académico)

- 
- c. Carta de presentación o recomendación de la Facultad.
 - d. Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - e. Carta de Motivación explicando su interés por estudiar en la universidad de destino.
 - f. Historial académico de la UNAH.
 - g. Otro que exija la universidad de destino.

MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

- 
- a. Ficha de inscripción.
 - b. Carta de presentación de la Facultad.
 - c. Copia de pasaporte y visa de estudiante (no es válido la Visa de Turismo).
 - d. Carta de Motivación explicando su interés por estudiar en la Universidad de destino.
 - e. Original y fotocopia de un seguro contra accidentes con fecha vigente posterior al periodo de movilidad.
 - f. Historial académico de la UNAH.
 - g. Constancia de tercio, quinto o décimo superior, de acuerdo a la exigencia de la UNAH o de la Universidad de destino (no haber desaprobado un ciclo o año académico)
 - h. Certificado de buena salud.
 - i. Otro que exija la universidad de destino.

Artículo 15º Movilidad Académica de estudiantes externos a la UNAH: Podrán participar los estudiantes de pregrado pertenecientes a universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuya universidad cuente con Convenio vigente con la UNAH, debiendo presentar los siguientes documentos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

DE UNIVERSIDADES NACIONALES

- 
- a. Ficha de inscripción.
 - b. Constancia de Tercio Superior como mínimo.
 - c. Historial académico de la universidad de origen.
 - d. Carta de presentación de la Facultad de origen.
 - e. Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - f. Ser estudiante regular (no haber desaprobado ningún semestre o ciclo académico).
 - g. Seguro de salud con fecha vigente posterior al intercambio.

DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

En español:

- 
- a. Ficha de inscripción.
 - b. Constancia de Tercio Superior como mínimo.
 - c. Carta de presentación de la Facultad de origen.
 - d. Copia de pasaporte.
 - e. Historial académico de la universidad de origen.
 - f. Constancia que certifique su dominio del idioma español en el nivel requerido.



- 
- g. Seguro internacional de salud, de vida y contra accidentes, con fecha vigente posterior a la movilidad.
 - h. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y malaria.

Artículo 16º La estancia de los estudiantes visitantes que realicen movilidad académica, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 
- a. Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes de la universidad de procedencia con la UNAH, o de los acuerdos nacionales e internacionales.
 - b. Se sujetarán a las normas, reglamentos, directivas y demás dispositivos internos; así como al Calendario Académico de la UNAH.
 - c. La duración será de un semestre académico, prorrogable hasta dos semestres, cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos llevados, y obtenga un promedio mínimo de 14, durante el periodo de movilidad y previa coordinación con la Universidad de origen.
 - d. El estudiante deberá cubrir todos los gastos que ocasione su participación en el programa de Movilidad Académica Estudiantil: transporte, alimentación alojamiento, etc. La UNAH, a través de la Vicepresidencia Académica exonerará las tasas académicas, incluidos Biblioteca, acceso a laboratorios y Servicio de salud.

Artículo 17º El estudiante de la UNAH que realice movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 
- 
- 
- a. Cumplir satisfactoriamente con los horarios, plan de estudios y tareas académicas y de investigación, establecidas por la universidad de destino.
 - b. Mantener una conducta intachable y digna en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en el que se encuentre.
 - c. La duración será de un semestre académico, prorrogable hasta dos semestres, si contara con la aceptación de la universidad de destino; cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos llevados, y pertenezcan al tercio superior en el periodo de la movilidad.
 - d. Para volver a realizar una segunda o tercera movilidad, deberá cursar como mínimo un semestre académico en la UNAH, manteniendo un alto rendimiento.
 - e. Mantener fluida comunicación con el Coordinador de la Facultad, El Responsable de la Escuela Profesional y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, antes y durante su permanencia en la universidad de destino. Asimismo, el estudiante de movilidad deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
 - f. Para el caso de movilidad internacional, viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante el periodo de movilidad.
 - g. Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en la universidad de destino.
 - h. Otras disposiciones que establezca el estatuto o normas internas.



CAPÍTULO VII

CONVALIDACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS DE ESTUDIANTES DE LA UNAH



Artículo 18º La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) coordinará y supervisará la participación de los estudiantes en la realización de estudios a nivel nacional y en el extranjero, y dará a conocer los procesos de convalidación y/o reconocimiento acorde al presente reglamento.

Artículo 19º El estudiante seleccionado para el programa de movilidad académica nacional e internacional, deberá matricularse en la Universidad de origen como mínimo 12 créditos en el ciclo que ha sido aceptado en la Universidad de destino, el mismo que será informado por el estudiante a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y ser aprobado con Resolución de Vicepresidencia Académica para su convalidación de los estudios realizados en la Universidad de destino.

Artículo 20º La convalidación en la UNAH, del Programa de Movilidad Académica Estudiantil a nivel nacional será de acuerdo a Reglamentos internos y nacionales y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La OCRI, iniciará el proceso de convalidación a pedido del interesado, el cual evaluará y elevará un informe a la Vicepresidencia Académica para proceder con la convalidación de las asignaturas aprobados en la universidad nacional de destino, el cual, debe adjuntar los siguientes documentos:
 - Informe sobre su desempeño y las actividades académicas realizadas en la Universidad de destino.
 - Certificado, constancia, boleta de notas o documento de acredite las notas de las asignaturas cursadas de los estudios realizados en la Universidad de destino, adjuntando los respectivos planes de estudio, sílabos, número de créditos otorgados en un cuadro de convalidación.
- b. El proceso de evaluación y aceptación de convalidación estará a cargo de la Escuela Profesional y/o departamento académico correspondiente.
- c. La Convalidación de asignaturas será hacia el sistema vigesimal que adopta la UNAH, en el semestre que le corresponde cursar al estudiante, pudiendo haber llevado, asignaturas de su Plan de estudios en otro semestre o Facultad, según sea el caso, cuya similitud mínima debe ser de 70% de la sumilla o por equivalencia de la asignatura.
- d. La Vicepresidencia Académica, con el informe de Facultad, será quien apruebe la convalidación con Resolución, según sea el caso, de acuerdo con la delegación de atribuciones establecidas en los reglamentos de la UNAH, el mismo que deberá ser comunicado a la Unidad de Registros Académicos y la OCRI.

Artículo 21º La convalidación y/o reconocimiento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, sobre cursos llevadas en Universidades extranjeras por estudiantes de la UNAH, se tendrá en cuenta lo siguiente:



- a. Del proceso en la autenticación de los certificados de notas, se entiende por:
- Convalidación al proceso por medio del cual la UNAH declara la equivalencia de cursos seguidas en una Universidad Extranjera como parte del programa de movilidad académica estudiantil con cursos contenidas en el Plan de estudios pertinente, asignándole el creditaje establecido. Existe equivalencia si coincide por lo menos el 60% de los sílabos de las asignaturas en cuestión. En caso de no existir sílabos en la Universidad Extranjera, la equivalencia se hará por creditaje, de acuerdo a títulos y sumillas.
 - Reconocimiento al proceso mediante el cual la UNAH reconoce cursos y actividades académicas, así como sus respectivos creditajes, que no cuentan con equivalentes en el Plan de Estudios original. En los estudios de pregrado podrá reconocerse hasta la totalidad de créditos de la asignatura solicitada.
- b. Sobre el procedimiento al retorno del estudiante, será iniciado de oficio por la OCRI a petición del interesado, para lo cual el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:
- Informe sobre su desempeño y las actividades académicas realizadas en el exterior.
 - Certificado o constancia de notas de los estudios realizados en una Universidad Extranjera, adjuntando los respectivos planes de estudio y el número de créditos otorgados, en un cuadro de convalidación y/o reconocimiento.
- c. La OCRI revisará el expediente y elaborará un informe a la Vicepresidencia Académica para el proceso de convalidación y/o reconocimiento correspondiente.
- d. El proceso de evaluación y aceptación del proceso de convalidación y/o reconocimiento estará a cargo de la Escuela profesional y/o departamento académico correspondiente.
- e. De preexistir la aprobación de la Escuela Profesional, Facultad y el informe favorable de la OCRI, se expedirá sin más trámite la Resolución de Vicepresidencia Académica que aprueba la convalidación y/o el reconocimiento, según sea el caso, de acuerdo con la delegación de atribuciones establecidas en los reglamentos de la UNAH.

Artículo 22º Los interesados abonarán los costos de los trámites de acuerdo al TUPA de la UNAH.

Artículo 23º La Facultad y las Escuelas Profesionales brindarán las facilidades académicas y administrativas necesarias para la aplicación del presente reglamento.

Artículo 24º Sobre la convalidación y/o reconocimiento única y exclusivamente para efectos de cumplimiento en caso de cursos llevadas por estudiantes de la UNAH dentro de los marcos de convenio sobre programa de movilidad académica estudiantil, las Resoluciones de Vicepresidencia Académica que se emitan con tal fin, no requerirán de ratificación con Resolución de Comisión Organizadora, debiendo remitirse copia de las mismas a la Unidad de Registros Académicos y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su conocimiento y fines.

CAPITULO VIII

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES INTERNACIONALES



Artículo 25º Las prácticas internacionales, permite conocer otros países, en los que complementará el aprendizaje de su especialidad, asimismo, perfeccionará el idioma extranjero según corresponda y, sobre todo, gracias a las ofertas de prácticas remuneradas o no remuneradas en organizaciones internacionales. Estas prácticas se convocan regularmente y están dirigidas a jóvenes de pregrado; así como a egresados de las universidades.



Artículo 26º La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con la Facultad, es el nexo para acceder a dichas prácticas.

CAPITULO IX

SANCIONES



Artículo 27º Los estudiantes que no cumplieran con lo establecido en el presente Reglamento, el Estatuto de la UNAH o demás normas internas; de las universidades receptoras nacionales e internacionales, o del país de ser el caso recibirán las siguientes sanciones:



- a. El estudiante que desista de participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil luego de haber recibido la carta de aceptación por parte de la Universidad receptora será amonestado con una Resolución de Vicepresidencia Académica e impedido de participar en cualquier otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil. Salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- b. El estudiante de pregrado que desista de participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil luego de haberse matriculado en la Universidad receptora será amonestado con una Resolución de la Vicepresidencia Académica, impedido de estudiar el semestre que le corresponde en la UNAH, e impedido de participar en cualquier otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil; salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- c. El estudiante de pregrado, que se hubiera beneficiado con la subvención económica para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, deberá devolver a la UNAH, el total del monto recibido en los siguientes casos:
La infracción al inciso b, Art.17 será sancionada con la cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil nacional o internacional, debiendo afrontar las consecuencias de sus actos.



Artículo 28º El monto correspondiente al inciso c. del Artículo 27º, deberá ser devuelto a la universidad en un plazo no mayor de seis meses; de lo contrario, dicho monto se incluirá como adeudo del estudiante a la UNAH.

